



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mí
Putumayo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

No. 075 DEL 24 JUN 2011

ENTIDAD APORTANTE	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
CLASE DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO
NIT. No.	No. 891200513-8
VALOR APORTE MUNICIPIO	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MDA/CTE,
VALOR APORTE GOBERNACION	DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MDA/CTE.,
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000)
PLAZO DEL CONTRATO	CINCO (5) MESES

Entre los suscritos a saber **JULIO BYRON VIVEROS CHAVES**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.123.344 expedida en Mocoa (P), obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo, designado mediante Decreto No. 3685 del 5 de octubre de 2010 y por ende representante legal de esta entidad de Derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, y Ordenanza No. 609 del 28/01/2011, quien en adelante se denominará. **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra el **MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO** Nit No. 891200513-8, representada legalmente por el señor **JORGE ARNULFO SALINAS OBANDO**, identificado con C.C. Nro. 12.231.176 de Pitalito (Huila.), quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de Puerto Leguizamo, según acta de posesión 01 del 28 de diciembre de 2007, suscrita por la notaria única de puerto Leguizamo y debidamente autorizado para suscribir contratos y convenios mediante Acuerdo No. 001 del 11 de enero de 2011, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previa las siguientes consideraciones: **Primera.** **EL DEPARTAMENTO**, según estudio previo presentado por Indeportes Departamental requiere celebrar un convenio interadministrativo, para aunar esfuerzos y desarrollar las actividades que se describen en la cláusula primera del presente convenio. **Segunda.-** **EL DEPARTAMENTO** atendiendo el estudio previo, de conformidad con los principios que rigen la contratación pública y el procedimiento consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, consideró oportuno celebrar convenio interadministrativo con el Municipio de Puerto Leguizamo Putumayo. **Tercera.** Que la entidad cooperante presentó los documentos necesarios para celebrar el acuerdo, incluidos el certificado de disponibilidad presupuestal. **EL DEPARTAMENTO** ha verificado la documentación enviada por la entidad cooperante, según consta en acta, la cual cumple con las exigencias de la ley y los requerimientos establecidos en el estudio previo, motivo por el cual el Gobernador del Putumayo resolvió suscribir el convenio. **Cuarta.** Que es deber del Gobernador del Putumayo dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes. **Quinta.-** Que el Artículo 209 inc. 2 de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

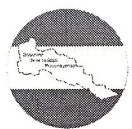
No. 075 DEL 24 JUN 2011

la Constitución Nacional, señala que "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..." **Sexta.-** Que la Ley 489 de 1998, permite que los diferentes órganos del estado colaboren armónicamente para la realización de sus fines a través de cooperación institucional, con el propósito de cumplir los fines del Estado en beneficio del interés general. **Séptima.** Que el convenio se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008 y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. **Octava.-** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas. Con fundamento en lo anterior este contrato interadministrativo, se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto: LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO y la ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO LEGUIZAMO, se comprometen a unir esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para ejecutar el subproyecto denominado "PROYECTO FORTALECIMIENTO DE EXPRESIONES CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL VI ENCUENTRO TRIFRONTERIZO MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO PUTUMAYO.". Objeto que deberá desarrollarse de conformidad con el estudio previo y el proyecto de inversión a cofinanciar y sus anexos, documentos que hacen parte integral del presente convenio y de acuerdo al siguiente plan de inversión del proyecto así:

ITEM	DETALLE	UND	CANT	VR UNIT	VALOR TOTAL	RESPONSABLE
1	PAPELERIA	RESMAS	10	10.000	100.000	MUNICIPIO LEGUIZAMO
2	TRANSPORTE	EXPRESOS	5	700.000	3.500.000	MUNICIPIO LEGUIZAMO
3	COMUNICACIONES	TARJETAS PREPAGO	5	10.000	50.000	MUNICIPIO LEGUIZAMO
4	RECONOCIMIENTOS Y RECORDATORIOS	DIPLOMAS Y PLACAS	50	20.000	1.000.000	MUNICIPIO LEGUIZAMO
5	LOGISTICA	GLB	1	2.000.000	2.000.000	MUNICIPIO LEGUIZAMO
6	PUBLICIDAD	GLB	1	2.350.000	2.350.000	MUNICIPIO LEGUIZAMO
7	ORQUESTA	GLB	1	12.000.000	12.000.000	MUNICIPIO LEGUIZAMO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

No. 075 DEL 24 JUN 2011

8	TRAJES TÍPICOS	GLB	16	562.500	9.000.000	MUNICIPIO LEGUIZAMO
	TOTAL				30.000.000	

ITEM	DETALLE	UND	CANT	VR UNIT	VALOR TOTAL	RESPONSABLE
1	HOSPEDAJE	PERSONAS	200	25.000	5.000.000	GOBERNACIÓN
2	ALIMENTACIÓN	COMIDAS	1.000	5.000	5.000.000	GOBERNACIÓN

APORTANTE	VALOR
MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO	30.000.000
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO	10.000.000
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	40.000.000

SEGUNDA – 1. Obligaciones Conjuntas de las partes: a) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.- b) Realizar su aporte en la forma convenida en el presente estudio y el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en este convenio para ello. c) Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio. d) Concurrir a la liquidación final del convenio, una vez cumplido el objeto del mismo. e) Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio. f) Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio. g) Las demás acordadas expresamente por las partes. **2. Obligaciones del DEPARTAMENTO.** a) Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio del Gerente de Indeportes Putumayo y/o del funcionario que se delegue para tal fin, quién deberá realizar visitas de seguimiento para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el Plan de Inversión y objeto del convenio. b) Realizar el aporte en efectivo de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MDA/CTE, de conformidad con lo contemplado en el plan de inversión del proyecto a ejecutar.- c) Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio. **3. Obligaciones del MUNICIPIO:** a) Dar el crédito correspondiente a LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de medios idóneos del área de influencia del proyecto, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente en el bienestar de la comunidad. b) Dar cumplimiento al Plan de Inversión establecido en el proyecto y el presente estudio requerido para la ejecución de las actividades de este convenio. c) Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico de La Gobernación del Putumayo, a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del convenio.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

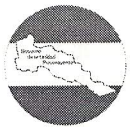
No. 075 DEL 24 JUN 2011

d) Apoyo logístico para la coordinación y suministro del transporte. -e) Apoyo logístico y suministro de alimentación para la delegaciones - f) Suministro de hidratación. - g) Apoyo logístico para la coordinación de hospedaje para las delegaciones.- h) Suministro de papelería.- i) Hacer entrega de recordatorios para las delegaciones participantes.- j) Apoyar en la logística del evento. -k) Realizar la publicidad del evento.- l) Contratación de orquesta para la celebración del trifronterizo.- m) Suministro de trajes típicos.- n) Realizar el aporte de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MDA/CTE.**- u) Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio. **TERCERA – Plazo de ejecución y vigencia:** El presente convenio tiene un plazo de ejecución de Cinco (05) meses. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el convenio se contará a partir de que legalice y se suscriba un acta de inicio por las partes y el supervisor designado por EL DEPARTAMENTO. La vigencia del Convenio comprende el plazo de ejecución, y el plazo para la liquidación, de cuatro (4) meses adicionales. **CUARTA - Valor de los aportes de las partes y del convenio:** El valor total de este convenio, producto de la suma de los aportes es de **CUARENTA MILLONES DE PEOS (\$40.000.000)**, distribuido así: a) Por parte de la **DEL MUNICIPIO** la suma en efectivo de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MDA/CTE**, b) Por la Gobernación del Putumayo la suma en efectivo de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MDA/CTE**, destinados a la ejecución de las actividades descritas en el presente documento y en el proyecto. El valor aportado por el DEPARTAMENTO será girado al municipio a la cuenta que éste disponga para tal fin, así: La Gobernación del putumayo consignara a **ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO LEGUIZAMO**, su aporte en efectivo en un primer desembolso del cincuenta por ciento 50%, previa suscripción del convenio y adelantados los trámites administrativos internos requeridos, previa suscripción del convenio y adelantados los trámites administrativos internos requeridos, y el 50% restante dentro los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y que la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO LEGUIZAMO** Haya presentado el informe final de cumplimiento con los respectivos soportes de cumplimiento del objeto del convenio, como es las correspondientes facturas con el cumplimiento de los requisitos legales y demás documentos de acreditación legal de la persona natural o jurídica que emita la factura, listados de recibido de producto objeto del convenio debidamente diligenciado, recibido y certificación de cumplimiento a satisfacción del supervisor del convenio. **QUINTA – Manejo de los aportes:** EL DEPARTAMENTO girará al Municipio de Puerto Leguizamo, el aporte en efectivo designado al convenio, por lo tanto el MUNICIPIO será el responsable del manejo de los Recursos que el DEPARTAMENTO le transfiera, dando cumplimiento a las exigencias que ordena la Ley de Contratación Pública. **SEXTA - Rubro presupuestal afectado:** EL DEPARTAMENTO cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de Estampilla Procultura, de conformidad con la imputación presupuestal que se describe a continuación:

Identificación Presupuestal: Inversión Poai Modificado 0303-5-32133-43

Concepto: Apoyo a manifestaciones culturales del Departamento

No. de CDP	1753	F/Expedición	Mayo 31 DE 2011	Vigencia	30/08/2011
------------	------	--------------	-----------------	----------	------------



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mí
Putumayo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

No. 075 DEL 24 JUN 2011

No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expido por el Profesional especializada de la oficina de Presupuesto Departamental. **EL MUNICIPIO** se garantiza el aporte de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO LEGUIZAMO**, está representado en efectivo según CDP No. 645 de Junio 10 de 2011. **SEPTIMA - Supervisión del Convenio:** **EL DEPARTAMENTO** mantendrá por su cuenta, durante todo el tiempo que dure la ejecución del convenio y hasta su liquidación definitiva, como supervisor del convenio al Gerente de Indeportes Departamental o quien haga sus veces, funcionario encargado de vigilar el correcto cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes. El Funcionario supervisor del presente convenio velará por los intereses del DEPARTAMENTO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, entre otras: **1)** Verificar y exigir la adecuada ejecución del convenio. **2)** Revisar la contabilidad si fuere necesario; **3)** Elaborar el acta de liquidación del Convenio y someterla a la aprobación de las partes; **4)** Requerir informes técnicos y financieros que sean necesarios sobre el desarrollo del convenio; **5)** Ejercer las demás funciones que por la Ley y reglamento le corresponden a su cargo. **OCTAVA - Fuerza mayor o caso fortuito:** Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento. **NOVENA - Suspensión del convenio:** La ejecución del Convenio podrá suspenderse total o parcialmente: **a)** Cuando alguna de las partes considere que las actividades a las cuales se comprometió el ejecutor, por causas imputables a él, no se están ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas, o por infracción de las normas de seguridad establecidas por la Ley. En tal caso la suspensión se realizará mediante comunicación que una de las partes le enviará a la otra, especificando las causas que motivan esa determinación. **b)** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, que impidan la ejecución del Convenio, las Partes suspenderán total o parcialmente su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del Convenio y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de sufragarlos. Una vez desaparezcan las causas generadoras de la suspensión del Convenio, éste se reanudará previa suscripción de un acta entre los representantes de las entidades firmantes del presente convenio, en la cual se determinará la fecha de reiniciación de la ejecución del Convenio, la prórroga de la garantía y la manera de acreditar y reconocer los costos si los hubiere. Las Partes no podrán suspender la ejecución de aquellos compromisos que no fueron objeto de suspensión. **DECIMA - Terminación del convenio:** El Convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos: **1)** Por cumplimiento exacto del objeto del convenio, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación final del mismo. **2)** Por la expiración del término de vigencia del convenio. **3)** Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. **4)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del convenio. **5)** Adicionalmente, las partes autorizan a GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO para terminar anticipadamente el convenio en cualquiera de las siguientes circunstancias: **a)** Cuando



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

No. 075 DEL 24 JUN 2011

no se diere inicio al mismo en el tiempo acordado. b) Si a juicio de GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO, del incumplimiento de los compromisos del ejecutor se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del Convenio o se causen perjuicios a GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO. c) Cuando cualquiera de las partes cooperantes no realiza la entrega de los aportes acordados. **DECIMA PRIMERA- Liquidación del convenio:** Expirado el plazo para la ejecución del convenio, o cumplido el objeto del convenio, o terminado anticipadamente éste, se procederá a realizar su liquidación final de mutuo acuerdo la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2008, dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **DECIMA SEGUNDA- Declaración de las partes:** Las Partes de este convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta a alguna obligación. Igualmente aclaran que con ocasión de este convenio no se genera relación laboral entre las partes vinculadas al convenio, ni con las personas contratadas o asignadas para desarrollar las obligaciones señaladas en el presente convenio. **DECIMA TERCERA - Adición, modificación y prórroga:** El presente convenio podrá ser adicionado, modificado y ser objeto de prórrogas, por mutuo acuerdo entre las partes para lo cual se dará aviso al menos con diez (10) días hábiles de anticipación, siempre y cuando exista justificación técnica y legal. **DECIMA CUARTA - Garantías:** Por ser las partes que intervienen en este convenio entidades públicas, por expresa disposición del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos interadministrativos, sin embargo para garantizar el presente Contrato Interadministrativo, EL MUNICIPIO se obliga a allegar al Departamento la correspondiente Póliza de manejo.- **DÉCIMA QUINTA - Comité Técnico Operativo:** Para el desarrollo del convenio se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por: 1) El Gerente de Indeportes Departamental o su delegado. 2) El representante legal de la Alcaldía Municipal de PUERTO LEGUIZAMO, o su delegado **PARÁGRAFO 1.** Este comité se reunirá por primera vez al momento de legalizado y perfeccionado el convenio, para definir y aprobar su Plan Operativo y de Inversión y de ahí en adelante de acuerdo a las necesidades de la ejecución del convenio e igualmente para suscribir el acta que de inicio del convenio y de ahí en adelante de acuerdo a las necesidades de la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO 2:** Funciones del Comité: a) Programar, de acuerdo con los objetivos del convenio, los recursos financieros y las actividades que se van a realizar, así como su orientación y desarrollo. b) Velar porque se disponga el presupuesto necesario para el cumplimiento de las actividades que programen. c) Coordinar y revisar los planes y programas que surjan en desarrollo del presente convenio. d) Crear mecanismos de participación ciudadana a fin de garantizar la vinculación de las organizaciones de la sociedad civil en desarrollo de las actuaciones del presente convenio y su área de influencia. e) Concertar la mejor manera de desagregar y desarrollar el Plan Operativo y Financiero del convenio. f) Tomar las decisiones necesarias para obtener los resultados programados con las inversiones. g) Establecer con base en criterios técnicos las prórrogas necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. i) Las demás que por la complejidad del proyecto objeto del convenio las partes crean necesario pactar en el convenio. **DÉCIMA SEXTA - Indemnidad:** EL MUNICIPIO mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Te llevo en mi
Putumayo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

No. 075 DEL 24 JUN 2011

a personas o propiedades o a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del convenio hasta la liquidación definitiva del mismo. **DECIMA SÉPTIMA: Prohibición de Cesión.-** EL MUNICIPIO, no podrá ceder parcial ni totalmente el presente Contrato Interadministrativo sin previa autorización por escrito del Departamento. **DECIMA OCTAVA: Régimen Aplicable y Legal.-** El régimen aplicable a los actos o contratos que realice EL MUNICIPIO, en desarrollo de este Convenio Interadministrativo se sujetara a lo dispuesto en los principios de la ley 80/1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 y demás normas que regulan la materia y estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes.- **VIGESIMA - Participación comunitaria:** El presente convenio esta sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 850 de 2003, por lo tanto, la comunidad beneficiada designará sus representantes como veedores del convenio, quienes vigilarán el cumplimiento de su objeto y las actividades programadas en él. Las partes en coordinarán con la Personería Municipal del sitio de influencia del proyecto la convocatoria de la Veeduría Ciudadana para hacer control a la ejecución del presente convenio. **DECIMA NOVENA - Solución de controversias:** Las Partes signatarias de este convenio buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo y ejecución del mismo. Para tal efecto acudirán al empleo de los mecanismos de solución previstos en la Ley 80/1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** De acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Este Contrato Interadministrativo se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal, Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este Contrato Interadministrativo no son imputables al mismo y corren por cuenta del MUNICIPIO.

Para constancia se firma, a:

POR EL DEPARTAMENTO	POR EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO
JULIO BYRON VIVEROS CHAVES	JORGE ARNULFO SALINAS OBANDO
Gobernador del Departamento del Putumayo	Representante Legal

Proyecto: MARIA TERESA ORTEGA. Ab. SSA